



ALCALDÍA DE LETICIA, AMAZONAS  
NIT. 899999302-9

**ESTUDIO PREVIO**

Dependencia: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

<b>FECHA:</b>	<b>MAYO 2025</b>
---------------	------------------

<b>DEPENDENCIA:</b>	<b>SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL</b>
---------------------	--

<b>ASUNTO:</b>	<b>PRESTAR EL SERVICIO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA CENTRO DE VIDA DE ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE LETICIA - AMAZONAS</b>
----------------	--

**Estudios y Documentos Previos** (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)  
De conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta la Ley 80 de 1993 y en busca de la transparencia en la actividad contractual.

**TIPO DE PROCESO**

Licitación Pública	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Contratación Directa
X	Menor cuantía		
	Subasta inversa		

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

Conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Constitución Política de Colombia en el Artículo 46 reza lo siguiente: El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia. De la misma manera el Artículo 13 de la constitución dice que “El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física, o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta”.

Conforme a lo estipulado en la Ley 789 de 2002 en el Artículo 1 se crea la figura del “Sistema de la protección Social que se constituye como un conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y a mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente de los más desprotegidos”.

El Municipio de Leticia, dentro de su actividad administrativa, operacional y logística tiene como función servir y promover el desarrollo y bienestar de la comunidad, en concordancia con los fines del Estado y los principios normativos consagrados en la constitución política especialmente en los Artículos 2, 209 y 315-3; en tal sentido requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

Por otra parte, la Constitución política consagra en su artículo 209, Inciso 1, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Además, que nuestra carta política en su artículo 311 establece que al Municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las

Proyectó: Sandra Muñoz-Técnic@ administrativo grado 02	Revisó fundamento Jurídico: Daniel Fernando Perdomo Reategui – Abogado Contratista	Aprobó: Katia Tatiana Aparicio Diaz- Secretaria de Desarrollo Social. 4
Ruta://contratos2025	Revisó fundamento Jurídico: Andrés Felipe Correa Espejo- Jefe Oficina Asesora Jurídica	Página 1 de 48



ALCALDIA DE LETICIA, AMAZONAS  
NIT. 899999302-9

## ESTUDIO PREVIO

Dependencia: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

El municipio de Leticia cuenta con una población de 1.116 adultos mayores, ubicados en los rangos de nivel 1 y 2 del SISBEN del casco urbano y población indígena en la zona rural, para lo cual y con el fin de garantizar la atención del adulto mayor, el municipio realizara la operatividad y funcionamiento del centro de vida para la atención integral del adulto mayor, infraestructura y programa que requiere ser operada, la entidad ha desarrollado junto con criterios de vulnerabilidad alta y parámetros de encuesta, que determinan cuales y cuantas personas serán beneficiadas según el reporte de diagnóstico arrojado por el Municipio de Leticia para la población de la tercera edad, junto con las valoración iniciales de pobreza extrema y grado de vulnerabilidad e indicadores psicosocial de cada familia.

Además del apoyo terapéutico para esta población, se hace necesario garantizar y realizar acompañamiento en el proceso de envejecimiento, por medio de actividades lúdicas y de convivencia que posibilitan el goce y el disfrute de la vida, a través de jornadas educativas que permiten comprender mejor los cambios en el proceso de envejecimiento, por lo tanto a través de los servicios ofrecidos en el centro de vida del adulto mayor del municipio de Leticia se podrá realizar dicho acompañamiento, brindando apoyo psicosocial, asegurando alimentación nutritiva conforme a las minutas implementadas por el gobierno nacional y Municipal para garantizar condiciones de Salud actas para la población que se encuentran en la tercera edad, realizando jornadas en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.

El marco normativo de la creación, fuente de financiación y operatividad de los Centros de Vida se encuentra en:

La Ley 687 de 2001, en su artículo 1, modificado por el artículo 3 de la Ley 1276 de 2009, autoriza “a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y Municipales para emitir una estampilla como recurso para contribuir a la dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y centros de vida para la tercera edad en cada una de sus respectivas entidades territoriales.”

La ley 1276 del 5 de Enero de 2009 modificó la ley 687 del 15 de agosto de 2001 y estableció nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida, en el artículo 7° de la ley 1276 de 2009, define los centros vida como “el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar”.

La Ley 1850 del 19 Julio 2017, Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones. En su art 1° crea un nuevo artículo a la Ley 1315 de 2009 “Los centros de protección social y de día, así como las instituciones de atención deberán acoger a los adultos mayores afectados por casos de violencia intrafamiliar como medida de protección y prevención”.

El Ministerio de Salud y Protección social, Mediante Resolución 024 de 11 enero 2017, establece los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vidas y se establecen Condiciones para la suscripción de convenios docentes-asistenciales. En su art 12 señala: Los Centros Vidas que actualmente se encuentren funcionando, dispondrán hasta el 15 de enero 2018 para radicar la documentación y solicitud de visita. Es necesaria por parte del centro Vida, realizar los ajustes necesarios y asistencia técnica que oriente el

Proyectó: Sandra Muñoz-Técnico administrativo grado 02	Revisó fundamento Jurídico: Daniel Fernando Perdomo Reategui – Abogado Contratista	Aprobó: Katia Tatiana Aparicio Diaz- Secretaria de Desarrollo Social.
Ruta://contratos2025	Revisó fundamento Jurídico: Andrés Felipe Correa Espejo- Jefe Oficina Asesora Jurídica	Página 2 de 48



ALCALDIA DE LETICIA AMAZONAS  
NIT.899999302-9

## ESTUDIO PREVIO

Dependencia: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

cumplimiento de los requisitos mínimos esenciales estipulado en la presente resolución.

La Resolución 55 del 12 de enero 2018 por medio de la cual se modifica la Resolución 024 de 2017; En su art 2: Modifica el artículo 3 de la Resolución 024 de 2017, el cual quedara así: "Autorización de Funcionamiento: Para obtener la autorización de funcionamiento, en los términos de la presente resolución, el Representante Legal del Centro deberá: 1. Presentar la solicitud ante la Secretaria de salud municipal, a través de su representante legal, adjuntando la documentación que trata el siguiente artículo" 2. "Cumplir con los requisitos mínimos esenciales definidos en el anexo que hace parte integral del presente acto administrativo". En su artículo 4 Documentación y visita. El representante legal del centro deberá presentar los siguientes documentos:

1. Nombre, dirección, teléfono y correo electrónico del Centro
2. Nombre, identificación y domicilio del representante legal.
3. Documentos que acrediten el dominio del inmueble o de los derechos para ser utilizados por parte del establecimiento a través de su representante legal.
4. Plano o Croquis a escalas de todas las dependencias
5. Documento en el que manifieste que cumple con los requisitos de prevención y protección contra incendios, y condiciones sanitarias y ambientales básicas que establece la Ley 9 de 1979, y demás relacionadas con las materias
6. Certificación de las condiciones eléctricas y gas del inmueble, emitidas por un instalador autorizado
7. Identificación del director responsable con copia de su título de formación tecnológica o profesional, carta de aceptación de cargo y horario en que se encuentra o se encontrara en el establecimiento.
8. Planta personal con que funciona o funcionara el Centro y sistemas de Turnos
9. Reglamento interno del establecimiento en el que se estipulen los derechos y deberes de ambas partes y las causales de exclusión al usuario, así como formulario o documento donde conste que cada usuario conoce y se compromete a cumplir sus derechos y deberes
10. Plan de evacuación ante emergencias.
11. Libro foliado para sugerencias o reclamos.

Con base en lo anterior, el municipio de Leticia requiere de la contratación de una persona natural o jurídica para desarrollar las actividades propias de **LA MODALIDAD CENTRO DE VIDA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE LETICIA.**

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

### 2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

La presente convocatoria tiene por objeto la contratación de la **PRESTACION DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA CENTRO DE VIDA DE ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE LETICIA - AMAZONAS** con una persona natural o jurídica con experiencia certificada con el fin de ejecutar lo siguiente:

No.	OPERATIVIDAD PRINCIPAL	PERIODICIDAD
1	Entrega de raciones alimentarias diarias que garanticen el nivel proteico- calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo al menú elaborado por la profesional de nutrición, el cual incluye: desayuno,	Lunes a domingo (Incluyendo los días festivos)
Proyectó: Sandra Muñoz-Técnico administrativo grado 02	Revisó fundamento Jurídico: Daniel Fernando Perdomo Reategui – Abogado Contratista	Aprobó: Katia Tatiana Aparicio Diaz-Secretaria de Desarrollo Social.
Ruta://contratos2025	Revisó fundamento Jurídico: Andrés Felipe Correa Espejo- Jefe Oficina Asesora Juridica	Página 3 de 48



ALCALDIA DE LETICIA AMAZONAS  
NIT.899999302-9

## ESTUDIO PREVIO

Dependencia: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

	almuerzo, refrigerio.	
2	Actividad física y de integración social	4 actividades al mes
3	Actividad cognitiva y productiva	4 actividades al mes
4	Actividades recreativas y culturales	4 actividades al mes
5	Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.	4 veces al mes
6	Entrega de kits de aseo el cual comprende: un (1) Cepillo de dientes, una (1) crema dental de 100 gramos, (1) desodorante en roll on 82 gramos, dos (2) rollos de papel higiénico doble hoja, un (1) talco para los pies de 100 gramos, una (1) máquina de afeitar, una (01) toalla de cuerpo (70x150) por una sola vez, un (1) jabón de baño de 90 gramos.	1 mensual
7	Bolsa de pañales para incontinencia para adultos por 20 unidades. Solo cuando el adulto mayor lo requiera y previa solicitud enviada al supervisor con la necesidad sustentada del uso, firmada por los profesionales del área de salud encargados.	1 mensual
8	Entrega de dotación: Un (1) gorra de diversas tallas en poliéster, una (1) camiseta cuello redondo o en v, manga corta, los materiales empleados deben reunir las condiciones de durabilidad, confort, resistencia y calidad. Una (1) sudadera unisex los materiales empleados deben reunir las condiciones de durabilidad, confort, resistencia y calidad. Un (1) par de calzado(tenis), que sean flexibles, ligeros y permitan el libre movimiento. La dotación debe ir con el logo de la administración de la Alcaldía y del Operador previo visto bueno del supervisor.	una (1) dotaciones durante el periodo de ejecución
9	Seguro exequial	El operador deberá afiliar a los Adultos Mayores a un seguro exequial, minino de 1 salario mínimo mensual vigente
10	Transporte terrestre de los adultos mayores en los barrios de Leticia, en compañía de auxiliar de enfermería El servicio de transporte funcionara individualizada puerta a puerta (Ida – Regreso)  Salida 8am – Regreso 5pm	Diario

Proyectó: Sandra Muñoz-Técnico administrativo grado 02	Revisó fundamento Jurídico: Daniel Fernando Perdomo Reategui – Abogado Contratista	Aprobó: Katia Tatiana Aparicio Diaz- Secretaria de Desarrollo Social.
Ruta://contratos2025	Revisó fundamento Jurídico: Andrés Felipe Correa Espejo- Jefe Oficina Asesora Juridica	Página 4 de 48



ALCALDIA DE LETICIA, AMAZONAS  
NIT. 899999302-9

## ESTUDIO PREVIO

Dependencia: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**Nota 1:** La prestación de servicio incluye los días festivos y feriados.

**Nota 2:** El Kit de aseo puede ser ajustado de acuerdo a las necesidades del adulto mayor, con el valor fijado en el contrato para el kit de aseo previamente autorizada por el supervisor(a).

### SERVICIOS MÍNIMOS QUE DEBEN OFRECER LOS CENTRO VIDA.

Según lo contemplado por el Artículo 11 de la Ley 1276 de 2009 los servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida son los siguientes:

1. Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.
2. Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y/o trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.
3. Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.
4. Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.
5. Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.
6. Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.
7. Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.
8. Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.
9. Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.
10. Uso de Internet, con el apoyo de organismo de conectividad nacional.
11. Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

**LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESENCIALES QUE DEBE CUMPLIR EL CENTRO DIA, PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN DE ACUERDO A LOS OCHENTA (80) USUARIOS INSCRITOS Y BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 0055 DE 2018, SON LOS SIGUIENTES:**

Proyectó: Sandra Muñoz-Técnicos administrativos grado 02	Revisó fundamento Jurídico: Daniel Fernando Perdomo Reategui – Abogado Contratista	Aprobó: Katia Tatiana Aparicio Diaz- Secretaria de Desarrollo Social.
Ruta://contratos2025	Revisó fundamento Jurídico: Andrés Felipe Correa Espejo- Jefe Oficina Asesora Jurídica	Página 5 de 48



ALCALDIA DE LETICIA - AMAZONAS  
NIT.899999302-9

## ESTUDIO PREVIO

Dependencia: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ESTÁNDAR	N°	CRITERIO
TALENTO HUMANO	1	Debe contar con <b>1 director o coordinador quien es responsable del cumplimiento de los servicios ofrecidos por el Centro</b> . Deberá certificar mínimo formación tecnológica o profesional en ciencias humanas, ciencias sociales, administrativas o ciencias de la salud o haber tenido experiencia en el manejo de centro día mínimo durante diez (10) años. Debe tener disponibilidad de mínimo 6 horas diarias por cada día que el centro preste sus servicios.
	2	Debe disponer de <b>1 responsable de la definición de menús del Centro, con formación en nutrición y dietética</b> , que garantice que las personas mayores reciban una alimentación variada y balanceada, acorde a sus necesidades, con disponibilidad de mínimo 12 horas semanales, con el objetivo de verificar minuta de alimentación, preparación historial nutricional individual del adulto mayor y observaciones a lugar.
	3	Debe disponer mínimo de <b>1 responsable del mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamiento del Centro</b> . Esta responsable debe cumplir con una disponibilidad de mínimo 6 horas diarias por cada día que el Centro preste sus servicios.
	4	Contar con manipulador (a) de alimentos certificado. Debe contar con mínimo <b>2 manipuladores de alimentos</b> : con disponibilidad de mínimo 6 horas diarias que el Centro preste servicios.
	5	Debe contar con mínimo <b>un (1) técnico laboral auxiliar en enfermería o salud pública</b> , con disponibilidad de mínimo el tiempo que el Centro preste servicios por cada día.
	6	<b>Debe contar con mínimo 3 personas: 1 con experiencia relacionada en actividad física e interacción social, 1 en actividades cognitivas y productivas y 1 en actividades recreativas y culturales</b> , con disponibilidad de mínimo 5 horas diarias cada una, por cada día que el Centro esté abierto a los usuarios, para el desarrollo de los siguientes 3 servicios en dicho periodo de tiempo: 1) actividades físicas y de interacción social, 2) actividades cognitivas y productivas, 3) actividades recreativas y culturales <i>Cada persona estará a cargo de máximo 17 usuarios participantes en cada una de las actividades.</i>
	7	Todo el personal del Centro deberá contar con constancia o participación en formación para la atención de emergencias y manejo de elementos en emergencias de mínimo 36 horas.
	8	Debe contar con procesos de inducción del talento <b>humano</b> , orientados al fortalecimiento de capacidades, basados en el enfoque de derechos y el modelo de atención integral.

Proyectó: Sandra Muñoz-Técnico administrativo grado 02

Ruta://contratos2025

Revisó fundamento Jurídico: Daniel Fernando Perdomo Reategui – Abogado Contratista

Revisó fundamento Jurídico: Andrés Felipe Correa Espejo- Jefe Oficina Asesora Juridica

Aprobó: Katia Tatiana Aparicio Diaz-Secretaria de Desarrollo Social.

Página 6 de 48



ALCALDIA DE LETICIA AMAZONAS  
NIT.899999302-9

## ESTUDIO PREVIO

Dependencia: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

	9	Debe contar con evaluaciones y/o examen de salud ocupacional para determinar su capacidad y aprobación para trabajar con las personas adultas mayores usuarias, sus familias, organizaciones de inspección, vigilancia y control.
	10	El director o coordinador debe contar con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores o en su defecto constancia de experiencia en el manejo y/o dirección de centros vida mínimo de diez (10) años certificados por centros de vida legalmente reconocidos. Las constancias/s del componente teórico deberá/n ser expedida/s por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano.
	11	Los técnicos/s laboral/es auxiliar/es en enfermería o en salud pública debe contar con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente, a las formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas. La/s constancia/s del componente teórico deberá/n ser expedida/s por Instituciones de Educación
	12	El/los responsables/s de brindar los servicios de 1) actividades físicas y de interacción social, 2) actividades cognitivas y productivas, 3) actividades recreativas y culturales deberán certificar experiencia de trabajo con adulto mayor igual o superior a 2 años. la/s constancia/s deberá/n ser expedida/s por Instituciones técnica, tecnológas o de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano.
<b>GESTIÓN</b>	1.	Contar con misión, visión y valores que le permitan definir sus principales líneas de desarrollo estratégico.
	2.	Contar con procesos misionales, estratégicos y de soporte, identificados e implementados.
	3.	Contar con procedimientos actualizados para llevar a cabo los procesos misionales.
	4	Contar con procedimiento de coordinación y articulación con el sistema de salud definido.
	5	Contar con indicadores de procesos misionales, estratégicos y de soporte cumplidos y mejorados.
	6	Contar con sistema de monitoreo para la mejora continua de los procesos,
	7	Contar con un reglamento interno y un manual de buen trato elaborados

Proyectó: Sandra Muñoz-Técnico administrativo grado 02

Revisó fundamento Jurídico: Daniel Fernando Perdomo Reategui – Abogado Contratista

Aprobó: Katia Tatiana Aparicio Diaz-Secretaria de Desarrollo Social.

Ruta://contratos2025

Revisó fundamento Jurídico: Andrés Felipe Correa Espejo- Jefe Oficina Asesora Jurídica

Página 7 de 48



ALCALDIA DE LETICIA AMAZONAS  
NIT.899999302-9

## ESTUDIO PREVIO

Dependencia: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

	8	con participación de las personas adultas mayores v sus redes de apoyo Contar con historias de vida y planes de atención integral y centrada en las personas adultas mayores, cuya implementación se registran en bitácoras, debidamente archivados.
	9.	Contar con el plan anual de ejecución del presupuesto del Centro.
	<b>ATENCIÓN INTEGRAL</b>	1
	2	Contar con revisiones realizadas mínimo cada semestre a las bitácoras de los planes de atención integral, para determinar si existen signos o síntomas que deban ser reportados al sistema de salud.
	3	Contar con bitácoras de registro de la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de atención integral por cada servicio y Usuario.

El bienestar de quienes pernotan durante el día en estos centros de atención implica no solo a la supervivencia en condiciones de respeto y dignidad, sino atención a la cultura, la creatividad y la interacción social positiva, al respeto por la privacidad y la autodeterminación.

Con este enfoque, el proceso de atención del Adulto Mayor se operacionaliza mediante acciones específicas con base en cuatro (4) áreas, las cuales se enmarcan en las siguientes tres (3) fases o etapas del proceso de atención.

- **INGRESO:** Esta fase se da con la llegada de la persona mayor al centro de protección, y el objetivo es generar al Adulto Mayor, Familia y/o Referente Social el reconocimiento del programa y la motivación de este. Se realiza el diagnóstico de las condiciones de vida, la familia o referente, así como el entorno, proyección de la ficha de caracterización.
- **PERMANENCIA:** Se fortalece las oportunidades de Educación y Desarrollo de las potencialidades, conocimiento de habilidades tanto ocupacionales como sociales, teniendo en cuenta sus intereses para influir sobre el mantenimiento o mejora de su desempeño ocupacional y social. Se orienta además a la familia, referente y adulto mayor sobre la utilización de los servicios y recursos según el caso, así como las redes de apoyo.
- **EGRESO:** Se presenta por diferentes causas: Fallecimiento del Adulto Mayor, su reintegro familiar o social, renuncia al programa de protección y un posible traslado.

Así mismo, en el marco de las etapas anteriormente señaladas, se configuran las siguientes áreas de atención:

- **VIDA Y SUPERVIVENCIA:** Comprende el derecho que tiene todo ser humano a tener niveles de salud y nutrición adecuados, así como el acceso a servicios médicos y de seguridad social.
- **DESARROLLO:** Comprende los derechos de las personas mayores relacionados con su autonomía como seres humano, en las dimensiones físicas, intelectual, afectiva, y social: así como el derecho a no ser separado de su entorno familiar y social a mantener una relación y contacto directo con ello, al acceso a todas aquellas actividades que promueven su bienestar social, espiritual y su salud física y

Proyectó: Sandra Muñoz-Técnico administrativo grado 02	Revisó fundamento Jurídico: Daniel Fernando Perdomo Reategui – Abogado Contratista	Aprobó: Katia Tatiana Aparicio Diaz-Secretaria de Desarrollo Social.
Ruta://contratos2025	Revisó fundamento Jurídico: Andrés Felipe Correa Espejo- Jefe Oficina Asesora Jurídica	Página 8 de 48



ALCALDIA DE LETICIA, AMAZONAS  
NIT.899999302-9

## ESTUDIO PREVIO

Dependencia: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

mental a capacitación y/o formación que desarrolle, promueva y/o refuerce sus capacidades y habilidades.

- **PROTECCIÓN:** Comprende el derecho de la persona mayor a ser protegida contra toda forma de abuso, maltrato, explotación, discriminación, o cualquier práctica que atente contra su dignidad humana.
- **PARTICIPACIÓN:** Esta área comprende el derecho del Adulto Mayor, a expresar su opinión, toma de decisiones en aspectos que le conciernen y acceso a la información.

### OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Para efectos del presente proceso de contratación, el contratista deberá proveer todo el apoyo logístico, en cuanto a talento humano y material e insumos requeridos, para cumplir de manera efectiva con las actividades planteadas. El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor o directamente la Secretaría de Desarrollo Social y al cumplimiento de demás actividades que se encaminen a la cabal ejecución de sus obligaciones contractuales, tales como suministro de materiales, insumos, alimentación, realización de actividades de integración (recreativas, tiempo libre, vida saludable, jornadas saludables, actividades en zona rural) y en general toda la logística requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
2. **HORARIO DE ATENCIÓN:** los adultos mayores beneficiarios de la modalidad de centro vida podrán asistir a las instalaciones desde la 8:00 am – 4:00 pm de lunes a domingo (no incluye los días festivos) para el desarrollo de las actividades dentro de la institución.
3. Cumplir con las minutas alimentarias establecidas por el contratista y el supervisor.
4. Se requiere la presentación de los protocolos iniciales de atención por cada uno de los siguientes ítem: protocolo de trabajo con familias, protocolo de atención psicosocial, protocolo de atención primaria en salud, protocolo de capacitaciones, protocolo de actividades de deporte, cultura y recreación, protocolo de encuentros intergeneracionales, protocolo de promoción de trabajo asociativo, protocolos de manipulación y conservación de alimentos, los cuales por ende deben estar avalados por profesionales idóneos, que incluyan por lo menos:
  - a) Nombre del protocolo
  - b) Objetivo general
  - c) Objetivos específicos
  - d) Metodología
  - e) Enfoque
  - f) Actividades
  - g) Temáticas
  - h) Responsables
5. Se hace necesario anexar las tres (03) fichas técnicas como modelo de atención y diagnóstico para la minuta diferencial en la alimentación balanceada y condiciones de vida necesaria para su funcionamiento así:

#### a) FICHA TÉCNICA No. 1 - CENSO PATRÓN ALIMENTARIO

Proyectó: Sandra Muñoz-Técnico administrativo grado 02	Revisó fundamento Jurídico: Daniel Fernando Perdomo Reategui – Abogado Contratista	Aprobó: Katia Tatiana Aparicio Diaz-Secretaria de Desarrollo Social.
Ruta://contratos2025	Revisó fundamento Jurídico: Andrés Felipe Correa Espejo- Jefe Oficina Asesora Jurídica	Página 9 de 48



ALCALDIA DE LETICIA, AMAZONAS  
NIT. 899999302-9

## ESTUDIO PREVIO

Dependencia: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

### b) FICHA TÉCNICA No. 2 - VALORACIÓN NUTRICIONAL

### c) FICHA TÉCNICA No. 3 - VALORACIÓN PSICOSOCIAL DE VULNERABILIDAD

**Para la ejecución del contrato, el contratista deberá contar con los profesionales, técnicos y personal administrativo, contemplado en la Resolución 055 de 2018, la cual hace parte integral del presente estudio.**

6. Además, deberá garantizar: Acciones de intercambio intercultural, teniendo en cuenta el enfoque étnico del municipio de Leticia.

**En Calidad de Vida:** Tener en cuenta los siguientes conceptos en la verificación:

**Envejecimiento activo:** proceso de optimización de oportunidades de salud, participación y seguridad con el objetivo de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen. El envejecimiento activo se aplica tanto a las personas como a los grupos humanos. Permite a las personas realizar su potencial de bienestar físico, mental y social a lo largo del curso de vida y participar en la sociedad de acuerdo con sus derechos, intereses, capacidades y oportunidades, mientras que les proporciona protección, seguridad y cuidados adecuados, cuando necesitan asistencia.

**Independencia psíquica:** capacidad de razonar y de decidir adecuadamente sobre la propia vida que implica la realización de actividades básicas de la vida diaria.

**Independencia funcional:** se entiende como la conservación y mantenimiento de capacidades corporales o sensoriales de las personas adultas mayores para realizar actividades básicas de la vida diaria, esenciales para el cuidado personal y la autonomía, tales como vestirse, acostarse o levantarse, caminar, usar el baño, bañarse o comer.

**Calidad de vida:** "concepto multidimensional que incluye aspectos materiales e inmateriales, objetivos y subjetivos, individuales y colectivos en diversas y complejas relaciones, tiene en cuenta diferencias contextuales, individuales y generacionales. Integra aspectos objetivos o condiciones de vida y aspectos subjetivos como autovaloración, realización personal y sentimientos de satisfacción con la vida". La calidad de vida se refleja en las condiciones de vida deseadas por una persona en relación con ocho necesidades fundamentales: bienestar emocional, relaciones interpersonales bienestar material, desarrollo personal, bienestar físico, autodeterminación, inclusión social y derechos.

7. La Empresa y/o institución como parte integral de la propuesta EL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL dirigido a la atención de la población adulta mayor presentara informes periódicamente realizando las actividades contratadas, previa elaboración de un programa institucional sistemático que genere una sinergia entre las diferentes especialidades científicas con las cuales se van a intervenir a los adultos mayores del municipio de Leticia, para los cual como mínimo debe ceñirse a los siguientes parámetros:

Un Plan de Dirección (Coordinador y/o Director).

Un Plan Financiero (Coordinador financiero y de presupuesto).

Un plan de apoyo Asistencial y Nutricional.

Un Plan de Acción (Profesionales y auxiliares).

Proyectó: Sandra Muñoz-Técnico administrativo grado 02	Revisó fundamento Jurídico: Daniel Fernando Perdomo Reategui – Abogado Contratista	Aprobó: Katia Tatiana Aparicio Diaz- Secretaria de Desarrollo Social.
Ruta://contratos2025	Revisó fundamento Jurídico: Andrés Felipe Correa Espejo- Jefe Oficina Asesora Jurídica	Página 10 de 48



ALCALDIA DE LETICIA AMAZONAS  
NIT.899999302-9

## ESTUDIO PREVIO

Dependencia: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

8. No permitir el desarrollo de eventos, actividades, espectáculos públicos, presentaciones artísticas con fines lucrativos que no estén relacionados directamente con el objeto del Centro Vida.
9. Ejecutar el contrato con criterios de calidad e idoneidad en la prestación de servicios gerontológicos de acuerdo a los lineamientos normativos consagrados en las leyes 1315 de 2009 para las instituciones de atención, Ley 1251 de noviembre 27 de 2008 y Ley 1276 de 2009, para la prestación de servicios dirigidos a las personas mayores de 60 años o 55 años cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen, con recurso humano calificado y especializado para la atención.
10. Realizar mínimo dos (02) encuestas de satisfacción -durante la ejecución del contrato- a los usuarios de centro vida.
11. Al final del contrato, el contratista deberá presentar a la supervisión el perfil ocupacional individualizado del total de la población atendida, que le permitirá el ajuste o desarrollo de nuevos talleres y/o proyectos.
12. Permitir la rotación de los cupos por reemplazo en caso de retiro de adultos mayores debidamente justificado, por otro adulto mayor registrado en la base de datos de potenciales beneficiarios de centro vida que aporta la Secretaría de Desarrollo social.
13. Entregar copia de seguridad de los archivos relacionados con el contrato incluyendo base de datos de la población beneficiaria.

**Plazo de Ejecución:** DOS (02) MESES, sin que en todo caso pueda exceder el 31 de diciembre de 2025. (El plazo será contado a partir de la suscripción del acta de inicio).

En todo caso, si para el momento de perfeccionamiento del contrato se estableciera la imposibilidad de la ejecución por el termino inicialmente propuesto, este será reducido proporcionalmente al plazo ejecutable, hasta el 31 de diciembre de 2025.

**Lugar de Ejecución:** El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Leticia (Amazonas)

**PARÁGRAFO:** Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Leticia (Amazonas).

**Forma de Pago:** Valor del contrato será pagado de la manera que se detalla a continuación:

El MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA un anticipo inicial del 40% sobre el valor total del contrato y posterior a ello, se harán pagos de manera mensual AMORTIZANDO el anticipo, una vez sea legalizado y certificado el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de este, previo informe y facturación bajo revisión del supervisor y se tendrá presente el cuadro técnico del servicio prestado al adulto mayor, determinado por las especificaciones y experiencia como centro día. El contratista deberá presentar soportes de atención de servicios de salud, listado de asistencia de las actividades desarrolladas diariamente (Firma – Huella), contrato de los profesionales para la garantía de la atención integral del adulto mayor, evidencias fotográficas y demás soportes que se requieran

Nota: Para efectos de los desembolsos mensuales anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las

Proyectó: Sandra Muñoz-Técnico administrativo grado 02	Revisó fundamento Jurídico: Daniel Fernando Perdomo Reategui – Abogado Contratista	Aprobó: Katia Tatiana Aparicio Diaz-Secretaria de Desarrollo Social.
Ruta://contratos2025	Revisó fundamento Jurídico: Andrés Felipe Correa Espejo- Jefe Oficina Asesora Jurídica	Página 11 de 48



ALCALDIA DE LETICIA AMAZONAS  
NIT. 899999302-9

## ESTUDIO PREVIO

Dependencia: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, bajo la pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

### ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO:

La alcaldía de Leticia requiere contratar un operador para PRESTAR EL SERVICIO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA CENTRO DE VIDA DE ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE LETICIA – AMAZONAS, teniendo en cuenta que la La Ley 687 de 2001, en su artículo 1, modificado por el artículo 3 de la Ley 1276 de 2009, autoriza “a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y Municipales para emitir una estampilla como recurso para contribuir a la dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y centros de vida para la tercera edad en cada una de sus respectivas entidades territoriales.”

La ley 1276 del 5 de Enero de 2009 modificó la ley 687 del 15 de agosto de 2001 y estableció nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida, en el artículo 7° de la ley 1276 de 2009, define los centros vida como “el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar”.

La alcaldía del municipio de Leticia para el funcionamiento del centro vida requiere contratar a un operador para PRESTAR EL SERVICIO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA CENTRO DE VIDA DE ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE LETICIA – AMAZONAS, de esta manera dar cumplimiento a La Ley 687 de 2001, en su artículo 1, modificado por el artículo 3 de la Ley 1276 de 2009 la cual reza lo siguiente: autoriza “a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y Municipales para emitir una estampilla como recurso para contribuir a la dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y centros de vida para la tercera edad en cada una de sus respectivas entidades territoriales.” Y de esta manera dar cumplimiento de manera adecuada, oportuna, eficaz al plan de acción de la vigencia 2025.

Para entender las características técnicas, se presentan algunos conceptos básicos:

**Adulto Mayor.** Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen<sup>1</sup>.

**Envejecimiento:** “Proceso normal por el que atraviesa el ser humano a lo largo del ciclo vital. Esto replantea el antiguo concepto de entender que las personas inician su proceso de envejecimiento a partir de una edad avanzada determinada (por ejemplo, a los 60 o 70 años); el proceso se inicia en la concepción y termina con la muerte”<sup>2</sup>.

**Vejez:** “Representa el ciclo final del proceso de envejecimiento. Por ello, las condiciones en esta etapa dependen del desempeño, logros y frustraciones, de los períodos precedentes. Algo similar sucedería con otras etapas de edad avanzada. La adultez dependerá también de la preparación brindada en la juventud y la niñez, etc. El rasgo de la vejez radica en que las personas ya no tienen muchas posibilidades de mejorar su calidad de vida. La disminución natural de la capacidad física y el esquema de valoración social imperante en

<sup>1</sup> Ley 1276 de 2009, publicada en el Diario Oficial 47.223 de enero 5 de 2009.

<sup>2</sup> Documento de Colombia en el Foro de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, EL ENVEJECIMIENTO Y SU ATENCIÓN EN COLOMBIA: UN BALANCE Y PERSPECTIVAS, 2001

Proyectó: Sandra Muñoz-Técnico administrativo grado 02	Revisó fundamento Jurídico: Daniel Fernando Perdomo Reategui – Abogado Contratista	Aprobó: Katia Tatiana Aparicio Diaz-Secretaria de Desarrollo Social.
Ruta://contratos2025	Revisó fundamento Jurídico: Andrés Felipe Correa Espejo- Jefe Oficina Asesora Jurídica	Página 12 de 48



ALCALDIA DE LETICIA AMAZONAS  
NIT.899999302-9

## ESTUDIO PREVIO

Dependencia: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

las sociedades occidentales (competencia, productividad, individualismo, etc.), generan marcadas restricciones de tipo económico y social para las personas mayores<sup>3</sup>. Se considera entonces como una etapa del proceso de envejecimiento, así como la infancia y la juventud.

**Bienestar de la persona mayor:** Persona mayor con satisfacción de las necesidades físicas, biológicas, psicológicas, sociales, emocionales, mentales y espirituales, considerando sus hábitos y capacidades.

**Centros de promoción social para personas mayores:** Son los centros (llamados también instituciones o servicios de atención) que prestan diferentes tipos de atención y cuidado a las personas mayores. Son espacios favorables para la capacitación, recreación y el desarrollo de proyectos de vida y productivos y destinados al bienestar de la persona mayor.

**Clases de Servicios que ofrecen los centros de promoción social para personas mayores:** de acuerdo con el tipo de usuario al cual se le brinde el servicio y los recursos con los que cuente, pueden ser: servicios habitacionales o Residenciales, de cuidados, de asesoría y educación, de recreación y socialización. Actualmente empiezan a funcionar en el país, centros especializados en atención domiciliaria y servicios telefónicos de asistencia. Cuando los centros ofrecen servicios de salud, estos deben estar habilitados de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1011 de 2006 o la norma que la modifique o sustituya.

**Sistema de Protección Social:** La Ley 789 del 27 de diciembre de 2002<sup>4</sup> crea el Sistema de Protección Social y lo define como "el conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y a mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente de los más desprotegidos. Para obtener como mínimo el derecho a: la salud, la pensión y al trabajo". Promoción Social: el Plan de Desarrollo establece que es "el conjunto de acciones del estado, la sociedad y la familia, así como las instituciones y los recursos dirigidos a la superación de la privación y a la expansión de las oportunidades de los grupos pobres y vulnerables, bajo un marco de corresponsabilidad. Por su parte, el Sistema de Promoción Social, comprende el conjunto de entidades y organismos públicos y privados, normas. Ley 789 de 2002: Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo de procedimientos que están en función del diseño, formulación, inspección, vigilancia, control y la ejecución de las acciones de promoción social, incluyendo el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, bajo la dirección del Ministerio de la Protección Social"<sup>6</sup>. Bajo este enfoque, se propone en este documento que los centros de atención se denominen Centros de Promoción Social para la persona mayor.

**Calidad de la atención social para la persona mayor:** Se entiende como la provisión de servicios de Promoción social a las personas persona mayores individuales o colectivos, de manera accesible y equitativa, a través de un nivel personal óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios.

### ÍTEM DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

<sup>3</sup> Ibid.

<sup>4</sup> Ley 789 de 2002: Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.

Proyectó: Sandra Muñoz-Técnico administrativo grado 02	Revisó fundamento Jurídico: Daniel Fernando Perdomo Reategui – Abogado Contratista	Aprobó: Katia Tatiana Aparicio Diaz-Secretaria de Desarrollo Social.
Ruta://contratos2025	Revisó fundamento Jurídico: Andrés Felipe Correa Espejo- Jefe Oficina Asesora Jurídica	Página 13 de 48



ALCALDIA DE LETICIA AMAZONAS  
NIT.899999302-9

## ESTUDIO PREVIO

Dependencia: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

El objeto a contratar descrito en el objeto de los presentes estudios previos, se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025 y se identifica con el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código UNSPSC (cada código separado por ;	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Secretaria y/o Dirección
90101600 85101600 91111900 91111903	LINEA 100 - PRESTAR SERVICIO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA CENTRO DE VIDA DE ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS	\$1.200.000.000	KATIA TATIANA APARICIO DIAZ	Secretaria de Desarrollo Social

### 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Para elegir el contratista, el Municipio de Leticia hará uso de la modalidad de selección por licitación pública, en atención a la cuantía y las calidades del servicio, bien u obra que se pretende contratar, la cual encuentra su fundamento jurídico en las siguientes disposiciones:

La contratación que requiere la entidad, se adelantará por el proceso de Licitación Pública, teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del contrato a celebrar (Decreto 1082 de 2015); lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", según el cual por regla general el contratista se seleccionará a través de licitación pública, siempre y cuando en razón al objeto y a la cuantía éste no se encuadre dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.

Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.

En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

### 4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

#### VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Proyectó: Sandra Muñoz-Técnico administrativo grado 02	Revisó fundamento Jurídico: Daniel Fernando Perdomo Reategui – Abogado Contratista	Aprobó: Katia Tatiana Aparicio Diaz-Secretaria de Desarrollo Social.
Ruta://contratos2025	Revisó fundamento Jurídico: Andrés Felipe Correa Espejo- Jefe Oficina Asesora Jurídica	Página 14 de 48



ALCALDIA DE LETICIA, AMAZONAS  
NIT.899999302-9

## ESTUDIO PREVIO

Dependencia: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para "Prestar el servicio de operación y funcionamiento del programa Centro de Vida de Adulto Mayor en el Municipio de Leticia - Amazonas" es de **QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$553.612.276)M/CTE**, tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO de MERCADO o de SECTOR, el cual forma parte integral del presente documento. Seiscientos

### CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio objeto del contrato está codificada en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercero o cuarto) nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 – Codificación del servicio en el sistema UNSPSC:

CODIGO - CLASE	NOMBRE - PRODUCTO
90101600	Servicio de banquetes y catering
85101600	Personal de soporte de prestación de servicios de salud
91111900	Servicios de cuidado temporal
91111903	Servicios asistenciales diversos para ancianos
80101600	Gerencia de Proyectos
85151600	Asuntos Nutricionales
93141600	servicios de desarrollo de la población y servicios sociales

### PRESUPUESTO

Para asumir los gastos que se deriven con ocasión de la suscripción del presente contrato, la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LETICIA cuenta con los recursos disponibles de la siguiente manera:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009.4101001.93304. 05.01.1.2.3.1.19	Protección y Garantía para el goce de derechos de la población adulto mayor a Nivel Municipal Leticia 70%	\$553.612.276
<b>TOTAL</b>		<b>\$553.612.276</b>

Que se encuentra contemplado en los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General y Gastos de la entidad, para la vigencia del 2025.

### 5. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN.

EL MUNICIPIO DE LETICIA realizara la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el Anexo - cronograma, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la Propuesta presentada.

El Comité Evaluador designado por EL MUNICIPIO DE LETICIA para el presente proceso será el órgano responsable de la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y de la evaluación de las

Proyectó: Sandra Muñoz-Técnico administrativo grado 02	Revisó fundamento Jurídico: Daniel Fernando Perdomo Reategui – Abogado Contratista	Aprobó: Katia Tatiana Aparicio Diaz- Secretaria de Desarrollo Social.
Ruta://contratos2025	Revisó fundamento Jurídico: Andrés Felipe Correa Espejo- Jefe Oficina Asesora Juridica	Página 15 de 48



ALCALDIA DE LETICIA, AMAZONAS  
NIT. 899999302-9

## ESTUDIO PREVIO

Dependencia: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

propuestas presentadas y de la determinación del orden de las mismas, con sujeción a lo establecido en el presente documento.

Los requisitos habilitantes son aquellos que se refieren a la capacidad jurídico, financiera y de organización, y técnica de los proponentes y son objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el Proceso de Selección. Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la Propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “habilitado”. En caso contrario, se evaluará como “no habilitado”.

De conformidad con la normativa aplicable, EL MUNICIPIO DE LETICIA realizara la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el Registro Unico de Proponentes –RUP-, documentación adicional para acreditación de experiencia, y los documentos señalados en este escrito.

REQUISITOS HABILITANTES		
Criterio	Verificación	Calificación
Jurídico	Cumple / No cumple	Habilitado / No habilitado
Financiero y organizacional	Cumple / No cumple	Habilitado / No habilitado
Técnico	Cumple / No cumple	Habilitado / No habilitado

**Nota 1:** Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en los presentes Pliegos de Condiciones.

**Nota 2:** En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con los Pliegos de Condiciones.

**Nota 3:** Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

### 5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones:

A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, y demás existentes en la legislación civil y comercial aplicable.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.

B. Tener capacidad jurídico para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

Proyectó: Sandra Muñoz-Técnico administrativo grado 02	Revisó fundamento Jurídico: Daniel Fernando Perdomo Reategui – Abogado Contratista	Aprobó: Katia Tatiana Aparicio Diaz- Secretaria de Desarrollo Social.
Ruta://contratos2025	Revisó fundamento Jurídico: Andrés Felipe Correa Espejo- Jefe Oficina Asesora Jurídica	Página 16 de 48



ALCALDÍA DE LETICIA AMAZONAS  
NIT.899999302-9

## ESTUDIO PREVIO

Dependencia: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

D. En caso de personas jurídicas, si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. En caso de no tener restricciones, bastara con la presentación del certificado de existencia y representación legal.

**NOTA: El no cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el presente numeral respecto a la capacidad jurídica de los Proponentes tendrá como consecuencia la declaratoria de la Propuesta como no hábil para participar en el Proceso de Selección.**

### 5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar Formato - Carta de Presentación de la Propuesta la cual debe ir firmada por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o Plural.

La carta de presentación deberá estar suscrita a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

En los siguientes eventos, quien suscriba la Carta de Presentación de la propuesta debe acreditar:

**A. Persona jurídica:** Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo.

En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar aceptada su propuesta) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la trasgresión del deber establecido en el numeral 7o del artículo 23 de la Ley 222 de 1995 reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1925 de 2009 o si el representante legal tiene limitaciones derivadas de los estatutos sociales el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

**B. Consorcio o unión temporal:** Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar aceptada su propuesta) y liquidarlo.

### 5.1.2. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídico que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

Proyectó: Sandra Muñoz-Técnico administrativo grado 02	Revisó fundamento Jurídico: Daniel Fernando Perdomo Reategui – Abogado Contratista	Aprobó: Katia Tatiana Aparicio Díaz- Secretaria de Desarrollo Social.
Ruta://contratos2025	Revisó fundamento Jurídico: Andrés Felipe Correa Espejo- Jefe Oficina Asesora Jurídica	Página 17 de 48



ALCALDIA DE LETICIA AMAZONAS  
NIT. 899999302-9

## ESTUDIO PREVIO

Dependencia: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

- (i) Presentar propuesta para el Proceso de Selección que trata estos Pliegos de Condiciones;
- (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite EL MUNICIPIO DE LETICIA en el curso del presente proceso;
- (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso;
- (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del Proponente Seleccionado, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.
- (v) Suscribir el acta de inicio y cualquier modificación del contrato, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastara para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en los Pliegos de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia deberá actuar y comunicarse en el proceso a través de un apoderado en Colombia.

### 5.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

#### 5.1.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cedula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cedula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte, poder para actuar y comunicarse en el proceso a través de un apoderado en Colombia.
- D. Persona natural comerciante: Cedula y Registro Mercantil expedido a mas tardar dentro de los 30 días anteriores a la fecha señalada para el cierre.

#### 5.1.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

##### A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. **Certificado de existencia y representación legal** expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificara:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Selección. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en los Pliegos de Condiciones definitivos.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de

Proyectó: Sandra Muñoz-Técnico administrativo grado 02	Revisó fundamento Jurídico: Daniel Fernando Perdomo Reategui – Abogado Contratista	Aprobó: Katia Tatiana Aparicio Diaz- Secretaria de Desarrollo Social.
Ruta://contratos2025	Revisó fundamento Jurídico: Andrés Felipe Correa Espejo- Jefe Oficina Asesora Jurídica	Página 18 de 48



ALCALDIA DE LETICIA AMAZONAS  
NIT.899999302-9

## ESTUDIO PREVIO

Dependencia: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

selección.

c. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y 12 meses mas.

d. En caso que el Proponente actúe por medio de apoderado, deberá mantener al apoderado por una vigencia no inferior al término del contrato y mínimo seis (6) meses adicionales.

e. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. En caso de no tener restricciones, bastara con la presentación del certificado de existencia y representación legal.

f. El nombramiento del revisor fiscal en los casos que determine la ley.

**Nota 1.** En el caso de las Sucursales en Colombia de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la fecha de constitución de la Persona jurídica extranjera.

**Nota 2.** Si la Propuesta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Unico de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por EL MUNICIPIO DE LETICIA, determinara la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta.

### **II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.**

**B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia:** Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliegos de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. En todo caso, la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia deberá contar con un apoderado en Colombia.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

Proyectó: Sandra Muñoz-Técnico administrativo grado 02	Revisó fundamento Jurídico: Daniel Fernando Perdomo Reategui – Abogado Contratista	Aprobó: Katia Tatiana Aparicio Diaz-Secretaria de Desarrollo Social.
Ruta://contratos2025	Revisó fundamento Jurídico: Andrés Felipe Correa Espejo- Jefe Oficina Asesora Jurídica	Página 19 de 48



ALCALDIA DE LETICIA AMAZONAS  
NIT.899999302-9

## ESTUDIO PREVIO

Dependencia: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 12 meses adicionales.

VIII. Si el representante legal o la persona facultada para comprometer a la persona jurídica tiene domicilio extranjero, deberá actuar en el proceso por medio de apoderado.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

**C. Entidades Estatales:** Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Ultimo acto de estructura y organización de la entidad. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o certificado de existencia y representación legal no anterior a 30 días a la fecha de cierre o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad.

### 5.1.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Union Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- C. Aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante y de cada uno de los integrantes de la estructura plural. En caso de que uno de los miembros de la estructura plural sea una persona jurídica, se deberá aportar la fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal de esta.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 12 meses adicionales contados a partir de la contados a partir del acta de entrega de los productos objeto del presente contrato. De igual forma, se deberá establecer en el documento de Constitución del Proponente Plural que en caso que el plazo del contrato se prorrogue por un termino superior a el plazo del Proponente Plural, se entenderá que el Plazo de vigencia del Proponente Plural será hasta la liquidación del contrato.
- E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podra ser diferente al 100%.
- F. Desde la presentación de la propuesta, y en desarrollo de la etapa contractual, no podran ser

Proyectó: Sandra Muñoz-Técnico administrativo grado 02	Revisó fundamento Jurídico: Daniel Fernando Perdomo Reategui – Abogado Contratista	Aprobó: Katia Tatiana Aparicio Diaz- Secretaria de Desarrollo Social.
Ruta://contratos2025	Revisó fundamento Jurídico: Andrés Felipe Correa Espejo- Jefe Oficina Asesora Jurídica	Página 20 de 48



ALCALDIA DE LETICIA AMAZONAS  
NIT.899999302-9

## ESTUDIO PREVIO

Dependencia: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del MUNICIPIO. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus apoderados debidamente facultados, así como también por el representante designado de la figura asociativa debidamente identificado, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- i. **Identificación de cada uno de sus integrantes:** Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- ii. **Designación del representante:** Deberá allegarse su identificación.
- iii. **Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato** de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, para el caso de unión temporal, así como las reglas básicas que regularan sus relaciones, para cualquier forma de proponente plural.
- iv. **Deberá constar que la duración de la figura asociativa** no es inferior a la duración del contrato objeto del presente Proceso de Selección y mínimo 12 meses adicionales.
- v. **Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes** en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder ni ser menor del 100%. Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que el representante del consorcio o unión temporal tiene las siguientes facultades referentes a la etapa precontractual, contractual y post contractual:
  - Presentación de la propuesta y representación del consorcio o unión temporal en todas las diligencias del Proceso de Selección.
  - Suscribir el contrato y sus modificaciones.
  - Suscribir el acta de terminación, liquidación o cierre y notificarse del acta de liquidación unilateral.

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se debe establecer que la duración de la forma de asociación escogida no será inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y la liquidación del contrato objeto del presente Proceso de Selección.

El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidades necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

Cualquier modificación al documento de constitución del consorcio o unión temporal deberá ser suscrita por la totalidad de integrantes del consorcio o unión temporal, y deberá tener la aprobación previa del EL MUNICIPIO DE LETICIA.

Sin perjuicio de lo anterior, el proponente deberá tener en cuenta que después de la presentación de la propuesta, no podrá modificar o alterar el contenido sustancial de la información de los literales i, ii, y v del presente numeral, ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación.

### 5.1.3.4. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Proyectó: Sandra Muñoz-Técnico administrativo grado 02	Revisó fundamento Jurídico: Daniel Fernando Perdomo Reategui – Abogado Contratista	Aprobó: Katia Tatiana Aparicio Díaz- Secretaria de Desarrollo Social.
Ruta://contratos2025	Revisó fundamento Jurídico: Andrés Felipe Correa Espejo- Jefe Oficina Asesora Jurídica	Página 21 de 48



ALCALDIA DE LETICIA - AMAZONAS  
NIT.899999302-9

## ESTUDIO PREVIO

Dependencia: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Para todos los efectos, el proponente que desee presentarse al Proceso de Selección bajo la figura de Promesa de Sociedad, deberá ajustarse a las mismas reglas contempladas en el numeral 5.1.3.3. De los Pliegos de Condiciones, es decir, ajustarse a las normas de presentación de los Proponentes Plurales.

**Nota: En caso de resultar seleccionado, el proponente deberá registrar el acta de constitución y los Estatutos de la Promesa de Sociedad Futura en la respectiva Cámara de Comercio dentro del término establecido para tal fin en el Anexo - Cronograma.**

El incumplimiento de esta disposición facultara a EL MUNICIPIO DE LETICIA para hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

### 5.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

#### 5.1.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el **Formato – Pagos de seguridad social** y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando el Pagos de seguridad social y aportes legales sea suscrito por el Revisor Fiscal, se deberá acompañar de fotocopia de la cedula de ciudadanía del mismo, copia de tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la profesión del mismo. Cuando la persona jurídica esta exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Las personas jurídicas Proponentes o integrantes de una unión temporal o consorcio, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de esta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

En todo caso, para acreditar el cumplimiento de este requisito, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la Selección, acompañada de copia de las planillas de pago de aportes a seguridad social de los meses certificados. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitucion.

Si a la fecha de Cierre de la Licitación Publica el Proponente o alguno de los integrantes de uniones temporales o consorcios no esté en situación de cumplimiento en relación con este requisito, por concepto del personal con el que tenga contratos laborales sometidos a ley colombiana, la propuesta será no hábil.

Proyectó: Sandra Muñoz-Técnico administrativo grado 02	Revisó fundamento Jurídico: Daniel Fernando Perdomo Reategui – Abogado Contratista	Aprobó: Katia Tatiana Aparicio Diaz- Secretaria de Desarrollo Social.
Ruta://contratos2025	Revisó fundamento Jurídico: Andrés Felipe Correa Espejo- Jefe Oficina Asesora Juridica	Página 22 de 48



ALCALDÍA DE LETICIA AMAZONAS  
NIT.899999302-9

## ESTUDIO PREVIO

Dependencia: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

La ausencia de la documentación soporte que acredite que el Proponente está en situación de cumplimiento en este aspecto de evaluación, será subsanable.

**Nota:** Sin perjuicio de lo mencionado en este acápite, EL MUNICIPIO DE LETICIA podrá solicitar al proponente cualquier información adicional mas allá de la certificación aquí mencionada para la verificación del pago de seguridad social y aportes legales.

### 5.1.4.2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá presentar el certificado de Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las últimas 6 planillas de pago respectivas.

Aunado a ello, deberá acreditarse la contribución al FIC, o en su defecto la declaración de no estar obligado a tenerlo.

Las personas naturales Proponentes, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la certificación del pago de aportes a seguridad social si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

Si se trata de personas naturales independientes con o sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (últimas 6 planillas de pago de aportes a seguridad social o documentos que acrediten el pago) que se encuentran al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social, a la fecha de cierre de la Licitación Pública.

Cuando el Proponente sea una persona natural sin personal, deberá acreditar el pago de sus aportes descritos cuando a ello haya lugar de acuerdo con la normativa aplicable. En consecuencia, deberán acreditar con los documentos que correspondan (últimas 6 planillas de pago de aportes a seguridad social o documentos que acrediten el pago) que se encuentran al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social, a la fecha de cierre de la Licitación Pública.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

### 5.1.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

### 5.1.5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES –RUP

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de

Proyectó: Sandra Muñoz-Técnico administrativo grado 02	Revisó fundamento Jurídico: Daniel Fernando Perdomo Reategui – Abogado Contratista	Aprobó: Katia Tatiana Aparicio Diaz-Secretaria de Desarrollo Social.
Ruta://contratos2025	Revisó fundamento Jurídico: Andrés Felipe Correa Espejo- Jefe Oficina Asesora Jurídica	Página 23 de 48



ALCALDIA DE LETICIA AMAZONAS  
NIT.899999302-9

## ESTUDIO PREVIO

Dependencia: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

A. La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

B. La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a más tardar hasta el término para subsanar otorgado; En caso que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme hasta el término para subsanar, la propuesta será RECHAZADA.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

### 5.1.6. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la Republica con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, EL MUNICIPIO DE LETICIA requiere que se presente el certificado con el de verificar que el proponente, su representante legal y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal, o una promesa de sociedad futura, no se encuentre(n) reportado(s) en el boletín antes mencionado.

### 5.1.7. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, EL MUNICIPIO DE LETICIA requiere que se presente el certificado con el fin de verificar lo antes mencionado.

### 5.1.8. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), EL MUNICIPIO DE LETICIA requiere que se presente el certificado con el fin de verificar lo antes mencionado.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, **se considerará no hábil para**

Proyectó: Sandra Muñoz-Técnico administrativo grado 02	Revisó fundamento Jurídico: Daniel Fernando Perdomo Reategui – Abogado Contratista	Aprobó: Katia Tatiana Aparicio Diaz- Secretaria de Desarrollo Social.
Ruta://contratos2025	Revisó fundamento Jurídico: Andrés Felipe Correa Espejo- Jefe Oficina Asesora Jurídica	Página 24 de 48



ALCALDIA DE LETICIA AMAZONAS  
NIT.899999302-9

## ESTUDIO PREVIO

Dependencia: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

participar en el Proceso de Selección.

### 5.1.9. VERIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal – y cada uno de sus integrantes-) se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el **Código Nacional de Policía y Convivencia**, EL MUNICIPIO DE LETICIA requiere que se presente el certificado con el fin de verificar lo antes mencionado.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, registre multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que las mismas no hayan sido canceladas en el plazo previsto para ello, **no se considerará hábil para participar en el Proceso de Selección.**

### 5.1.11. VERIFICACIÓN DEL REDAN

De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), EL MUNICIPIO DE LETICIA requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAN emitido por el MINTIC. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre registrado como moroso de deudas alimentarias, se considerara no hábil para participar en el Proceso de Selección.

### 5.1.12. INSCRIPCIÓN REPS.

El oferente deberá presentar, certificación de novedad de inscripción REPS expedida por la Secretaria de Salud Departamental donde conste a la entidad oferente la habilitación de servicios de salud en centro vida como mínimo de los siguientes ítems:

- ✓ Enfermería.
- ✓ Nutrición y Dietética.
- ✓ Psicología.
- ✓ Fisioterapia.

## 5.2. CAPACIDAD TÉCNICA

### 5.2.1. ANEXO TÉCNICO

El Anexo 1 - Anexo Técnico del presente pliego de condiciones deberá estar debidamente firmado por el proponente, teniendo en cuenta las condiciones mínimas establecidas en el mismo.

### 5.2.2. EXPERIENCIA

EL MUNICIPIO DE LETICIA, verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto No. 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra

Proyectó: Sandra Muñoz-Técnico administrativo grado 02	Revisó fundamento Jurídico: Daniel Fernando Perdomo Reategui – Abogado Contratista	Aprobó: Katia Tatiana Aparicio Díaz- Secretaria de Desarrollo Social.
Ruta://contratos2025	Revisó fundamento Jurídico: Andrés Felipe Correa Espejo- Jefe Oficina Asesora Jurídica	Página 25 de 48



ALCALDIA DE LETICIA, AMAZONAS  
NIT. 899999302-9

ESTUDIO PREVIO

Dependencia: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

EL MUNICIPIO DE LETICIA, podrá comprobar la exactitud de la información consignada en cada propuesta y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el Comité Evaluador, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto le determine la entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

**A. INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

El Proponente debe acreditar la siguiente experiencia (Habilita/No habilita):

Prestar el servicio de operación y funcionamiento del programa Centro de Vida de Adulto Mayor en el Municipio de Leticia - Amazonas	GENERAL	El PROPONENTE deberá adjuntar certificaciones con experiencia de tres (3) contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas, los cuales deben estar debidamente registrados en el RUP.													
	ESPECIFICA	El PROPONENTE deberá adjuntar certificaciones con experiencia de (4) contratos suscritos con entidades públicas cuyo objeto tenga que ver con la atención integral y protección de adulto mayor en centro vida, los cuales deben estar debidamente registrada en el RUP.  Deberá contener mínimo cinco (5) de los siguientes códigos: <table border="1" data-bbox="683 1115 1304 1442"> <tr> <td>90101600</td> <td>Servicio de banquetes y catering</td> </tr> <tr> <td>85101600</td> <td>Personas de soporte de prestación de servicios de salud</td> </tr> <tr> <td>91111900</td> <td>Servicios de cuidado temporal</td> </tr> <tr> <td>91111903</td> <td>Servicios Asistenciales Diurnos Para Ancianos</td> </tr> <tr> <td>80101600</td> <td>Gerencia de Proyectos</td> </tr> <tr> <td>85151600</td> <td>Asuntos Nutricionales</td> </tr> <tr> <td>93141600</td> <td>servicios de desarrollo de la población y servicios sociales</td> </tr> </table>	90101600	Servicio de banquetes y catering	85101600	Personas de soporte de prestación de servicios de salud	91111900	Servicios de cuidado temporal	91111903	Servicios Asistenciales Diurnos Para Ancianos	80101600	Gerencia de Proyectos	85151600	Asuntos Nutricionales	93141600
90101600	Servicio de banquetes y catering														
85101600	Personas de soporte de prestación de servicios de salud														
91111900	Servicios de cuidado temporal														
91111903	Servicios Asistenciales Diurnos Para Ancianos														
80101600	Gerencia de Proyectos														
85151600	Asuntos Nutricionales														
93141600	servicios de desarrollo de la población y servicios sociales														

El no cumplimiento del anterior requisito objeto de verificación técnica dará lugar a que el MUNICIPIO DE LETICIA evalúe la propuesta como NO HÁBIL TÉCNICAMENTE. Para la acreditación de la experiencia específica se tendrá en cuenta por parte del comité evaluador el contrato que aparezca en el respectivo Registro Único de Proponentes vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio respectiva y copia del contrato, certificación y/o acta de liquidación con el fin de verificar la experiencia en el desarrollo de actividades que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, y esta haya sido obtenida en consorcio o unión temporal, el oferente deberá aportar el documento de constitución respectivo.

**Consideraciones para la validez de la experiencia requerida:** Para efectos de habilitar un proponente,

Proyectó: Sandra Muñoz-Técnico administrativo grado 02 Ruta://contratos2025	Revisó fundamento Jurídico: Daniel Fernando Perdomo Reategui – Abogado Contratista  Revisó fundamento Jurídico: Andrés Felipe Correa Espejo- Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Katia Tatiana Aparicio Diaz- Secretaria de Desarrollo Social.  Página 26 de 48
--	--	--



ALCALDÍA DE LETICIA - AMAZONAS  
NIT. 899999302-9

## ESTUDIO PREVIO

Dependencia: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación de experiencia de uno o más socios en el capital de la persona jurídica será sumada en el 100% sin tener en cuenta la proporción de cada socio dentro de la persona jurídica; pero si la experiencia es producto de una unión temporal o consorcio solo se tomará el porcentaje de participación del socio dentro de esta sociedad.

El no cumplimiento de los anteriores requisitos objeto de verificación financiera y organizacional dará lugar a que el MUNICIPIO DE LETICIA evalúe la propuesta como NO HÁBIL.

### B. EQUIPO DE TRABAJO

El MUNICIPIO DE LETICIA estima conveniente solicitar unas condiciones técnicas mínimas, necesarias para cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas de las actividades a ejecutar, que obedecen a las diferentes especialidades necesarias para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el objeto, valor y grado de complejidad del mismo. Para ello es necesario que los proponentes cuenten para la ejecución del contrato, con la disponibilidad de personal necesario para desarrollar las actividades solicitadas. Lo anterior busca garantizar que los oferentes al realizar sus propuestas, incluyan estos aspectos técnicos, que afectan de manera directa y ponderada su presupuesto económico.

El proponente deberá acreditar con su propuesta el siguiente equipo de trabajo:

ÍTEM	ACTIVIDAD	PERFIL	CANTIDAD
1	Director o Coordinador	Deberá certificar mínimo formación tecnológica o profesional en ciencias humanas, ciencias sociales o ciencias de la salud. o haber tenido experiencia en el manejo de centro día mínimo durante cinco (5) años. Debe tener disponibilidad de mínimo 8 horas diarias por cada día que el centro preste sus servicios.	1
2	Nutricionista	Deberá contar con formación en nutrición y dietética, que garantice que las personas mayores reciban una alimentación variada y balanceada, acorde a sus necesidades, con disponibilidad de mínimo 12 horas semanales, con el objetivo de verificar minuta de alimentación, preparación historial nutricional individual del adulto mayor y observaciones a lugar	1
3	Responsable del mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamiento del Centro	Esta responsable debe cumplir con una disponibilidad de mínimo 6 horas diarias por cada día que el Centro preste sus servicios.	1
4	Manipuladores de Alimentos	Deberá contar cada uno con certificado de manipulación de alimentos; Uno (1) con disponibilidad de mínimo 6 horas diarias que el Centro preste servicios y 1 con disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios.	2
5	Técnico	Deberá contar con formación en técnico laboral auxiliar en enfermería o salud pública, con disponibilidad de mínimo el tiempo que el Centro preste servicios por cada día.	1
6	ASISTENCIAL	Deberá contar con mínimo 3 personas: 1 con experiencia relacionada en actividad física e interacción social, 1 en actividades cognitivas y productivas y 1 en actividades recreativas y culturales, con disponibilidad de mínimo 4 horas cada una, por cada día que el Centro esté abierto a los usuarios, para el desarrollo de los siguientes 3 servicios en dicho periodo de tiempo:	3

Proyectó: Sandra Muñoz-Técnico administrativo grado 02


Ruta://contratos2025

Revisó fundamento Jurídico: Daniel Fernando Perdomo Reategui – Abogado Contratista

Revisó fundamento Jurídico: Andrés Felipe Correa Espejo- Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Katia Tatiana Aparicio Diaz- Secretaria de Desarrollo Social.

Página 27 de 48

 ALCALDIA DE LETICIA AMAZONAS NIT. 899999302-9	<b>ESTUDIO PREVIO</b>
	<b>Dependencia: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL</b>

	1) actividades físicas y de interacción social, 2) actividades cognitivas y productivas, 3) actividades recreativas y culturales Cada persona estará a cargo de máximo 17 usuarios participantes en cada una de las actividades.	
--	--	--

**NOTA 1:** El proponente debe aportar en su oferta los documentos exigidos para la totalidad de perfiles que se encuentran detallados anteriormente, incluyendo las hojas de vida con los respectivos soportes de idoneidad y experiencia.

**NOTA 2:** El proponente deberá anexar los siguientes documentos del equipo mínimo de apoyo:

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Fotocopia de diplomas o actas de grado que acrediten la formación en el nivel que corresponda.
- Hoja de vida con anexos de estudios y experiencia de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, para que la entidad valide la experiencia y estudios realizados.

**Consideraciones Finales:** Teniendo en cuenta el cronograma del proceso, específicamente la fecha prevista para la adjudicación y celebración del contrato, además del tiempo que se requiere previo al inicio de las actividades, considerado este para el alistamiento de elementos y personal, para el Municipio de Leticia resulta necesario que los proponentes junto con su propuesta alleguen la totalidad de perfiles enunciados en los numerales anteriores, como quiera que el adjudicatario contara contará con escasos días para el inicio de la ejecución contractual.

**C. OFERTA ECONÓMICA**

El ofrecimiento económico debe presentarse de acuerdo con las siguientes reglas:

Moneda: El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos.

Los valores propuestos inicialmente deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto a contratar.

La no presentación de la oferta económica dará lugar al rechazo de plano de la propuesta.

La propuesta económica deberá contener la totalidad de los ítems previstos en la presente contratación, el oferente que omita cualquiera de los servicios mínimos se tendrá como **RECHAZA** la propuesta.

Los precios contenidos en la oferta Inicial ni los propuestos no están sujetos a reajuste alguno, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

En igual sentido, cuando el valor total de la propuesta sea superior al 100% del presupuesto oficial la propuesta será **RECHAZADA**.

Cuando en la oferta económica el proponente omita la cotización de uno o más del personal mínimo exigido se evaluará la propuesta como **RECHAZADA**.

**5.3. CAPACIDAD FINANCIERA y ORGANIZACIONAL**

Proyectó: Sandra Muñoz-Técnico administrativo grado 02	Revisó fundamento Jurídico: Daniel Fernando Perdomo Reategui – Abogado Contratista	Aprobó: Katia Tatiana Aparicio Diaz- Secretaria de Desarrollo Social.
Ruta://contratos2025	Revisó fundamento Jurídico: Andrés Felipe Correa Espejo- Jefe Oficina Asesora Jurídica	Página 28 de 48



ALCALDIA DE LETICIA AMAZONAS  
NIT.89999302-9

**ESTUDIO PREVIO**

**Dependencia: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

Para que la propuesta sea considerada hábil, se deben cumplir los siguientes requisitos con relación a los factores financieros y organizacionales:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por Colombia Compra eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, los proponentes deben acreditar los indicadores financieros y organizacionales, con base en la información contenida en el certificado de Registro Único de Proponentes RUP, la cual podrá ser reportada el 31 de diciembre de 2024, la cual deberá estar vigente y en firme para su respectiva evaluación

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o Consorcio o una Unión Temporal debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre.

Los oferentes deberán adjuntar el Registro Único de Proponentes (RUP), donde la entidad procederá a verificar los siguientes indicadores de orden financiero y de organización:

- ✓ Índice de Liquidez (IL) = Activo corriente / Pasivo corriente
- ✓ Nivel de Endeudamiento (Ne) = Pasivo Total / Activo Total
- ✓ Razón de cobertura de interés = Utilidad Operaciones / Gastos de intereses
- ✓ Rentabilidad del Patrimonio (RP) = Utilidad Neta / Patrimonio
- ✓ Rentabilidad del Activo (RA) = Utilidad Neta / Activo Total

Para que la propuesta sea considerada hábil, se deben cumplir los siguientes requisitos con relación a los factores financieros y organizacionales:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 5,55 veces
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al 10%
Razón de Cobertura de intereses.	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o Igual a 44,66 veces

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.28
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.28

Proyectó: Sandra Muñoz-Técnico administrativo grado 02	Revisó fundamento Jurídico: Daniel Fernando Perdomo Reategui – Abogado Contratista	Aprobó: Katia Tatiana Aparicio Diaz-Secretaria de Desarrollo Social.
Ruta://contratos2025	Revisó fundamento Jurídico: Andrés Felipe Correa Espejo- Jefe Oficina Asesora Jurídica	Página 29 de 48



ALCALDIA DE LETICIA, AMAZONAS  
NIT.899999302-9

## ESTUDIO PREVIO

Dependencia: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

NOTA: En caso de proponentes cuyo gasto de interés es cero y su resultado es indeterminado se calificará como "CUMPLE".

### CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la PONDERACIÓN, las propuestas habilitadas jurídica, financiera, organizacional y técnicamente y se les otorgara puntaje una vez se efectúe la verificación de los anteriores criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
Calificación Económica	500
Experiencia Adicional	350
Incentivo en favor de personas con discapacidad	50
Incentivo a la Industria Nacional	100
Emprendimientos y Empresas de Mujeres	25
Mipyme Domiciliada en Colombia	25
<b>TOTAL</b>	<b>1050</b>

Los puntajes se aplicarán en forma individual de acuerdo con lo estipulado en los factores y puntajes de evaluación. A fin de establecer el puntaje total de la propuesta, se realizará la sumatoria de los puntajes individuales logrados por la oferta en cada uno de los factores de ponderación.

La evaluación de las propuestas se realizará analizando las propuestas entre si y entre estas y el pliego de condiciones. La selección de la propuesta más favorable se efectuara teniendo en cuenta los factores de ponderación previstos en este proceso de selección.

Las propuestas una vez evaluadas se ordenarán en forma ascendente de acuerdo con los puntajes obtenidos, establecidos de esta forma de orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

NOTA: EL MUNICIPIO DE LETICIA, se reservará la facultad de verificar la información suministrada por el proponente y demás documentación allegada a este proceso.

#### 6.1.1. PROPUESTA ECONÓMICA

La asignación de puntaje se realizará en función del VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA, otorgando un puntaje máximo de 500 puntos.

Para la presentación de la oferta económica y el diligenciamiento del FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, gastos administrativos y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato, resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presupuesto oficial.

La metodología para realizar la evaluación de la propuesta económica se encuentra descrita a continuación:

Se otorgará un puntaje máximo de cuatrocientos (500) puntos de acuerdo con el método de menor valor para la ponderación de la oferta económica:

Proyectó: Sandra Muñoz-Técnico administrativo grado 02	Revisó fundamento Jurídico: Daniel Fernando Perdomo Reategui – Abogado Contratista	Aprobó: Katia Tatiana Aparicio Diaz-Secretaria de Desarrollo Social.
Ruta://contratos2025	Revisó fundamento Jurídico: Andrés Felipe Correa Espejo- Jefe Oficina Asesora Juridica	Página 30 de 48



ALCALDIA DE LETICIA AMAZONAS  
NIT.899999302-9

## ESTUDIO PREVIO

Dependencia: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

### Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de la Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

$V_{MIN}$  = Menor valor de las Ofertas válidas.

$V_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$

$i$  = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para la aplicación del método de evaluación se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA 2: En caso de presentarse una sola propuesta o quedar una sola habilitada no se aplicará ninguna fórmula.

NOTA 3: Solo serán ponderables las ofertas Económicas, que se encuentren habilitadas en los tres aspectos (Jurídico, Financiero - Económico y Técnico)

NOTA 4: Es causal de rechazo lo siguiente:

- Superar el valor total del presupuesto oficial estimado.
- Será causal de rechazo no diligenciar todos los ítems previstos en el Formato de oferta económica.
- Modificar las actividades, dimensiones, embalajes, unidades de medida, cantidades, Precios techo, al igual que la manipulación indebida de las fórmulas y resultados del Formato de Oferta Económica.

### 6.1.2. EXPERIENCIA ADICIONAL

Criterios de evaluación de la experiencia adicional acreditada (397,5 puntos), dicho puntaje se asignará de acuerdo a la siguiente tabla:

CRITERIOS		PUNTOS
El PROPONENTE que aporte DOS (2) contratos y/o certificaciones de Entidades públicas o privada que incluyan dos (2) de los siguientes códigos, los cuales serán verificados en el Registro Único de Proponente RUP:		120
Clasificación UNSPSC	Descripción	
85101600	PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	

Proyectó: Sandra Muñoz-Técnico administrativo grado 02	Revisó fundamento Jurídico: Daniel Fernando Perdomo Reategui – Abogado Contratista	Aprobó: Katia Tatiana Aparicio Diaz-Secretaria de Desarrollo Social.
Ruta://contratos2025	Revisó fundamento Jurídico: Andrés Felipe Correa Espejo- Jefe Oficina Asesora Juridica	Página 31 de 48



ALCALDIA DE LETICIA AMAZONAS  
NIT.899999302-9

ESTUDIO PREVIO

Dependencia: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

90101600	SERVICIO DE BANQUETES Y CATERING	
91111900	SERVICIOS DE CUIDADO TEMPORAL	
91111903	SERVICIOS ASISTENCIALES DIURNOS PARA ANCIANOS	
El PROPONENTE que aporte TRES (3) contratos y/o certificaciones de Entidades públicas o privada que incluyan tres (3) de los siguientes códigos, los cuales serán verificados en el Registro Único de Proponente RUP:		240
Clasificación UNSPSC	Descripción	
85101600	PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	
90101600	SERVICIO DE BANQUETES Y CATERING	
91111900	SERVICIOS DE CUIDADO TEMPORAL	
91111903	SERVICIOS ASISTENCIALES DIURNOS PARA ANCIANOS	
El PROPONENTE que aporte CUATRO (4) o más contratos y/o certificaciones de Entidades públicas que incluyan cuatro (4) de los siguientes códigos, los cuales serán verificados en el Registro Único de Proponente RUP:		350
Clasificación UNSPSC	Descripción	
85101600	PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	
90101600	SERVICIO DE BANQUETES Y CATERING	
91111900	SERVICIOS DE CUIDADO TEMPORAL	
91111903	SERVICIOS ASISTENCIALES DIURNOS PARA ANCIANOS	

NOTA: La experiencia presentada para la ponderación de criterios deberá ser diferente a la entregada como requisito habilitante.

### 6.1.3. Puntaje Adicional para proponentes con Trabajadores con Discapacidad (50 puntos)

De acuerdo a los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, reglamentados por el artículo 2.2.1.2.4.2.6 reglamenta el puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad de la siguiente forma:

“Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Proyectó: Sandra Muñoz-Técnico administrativo grado 02	Revisó fundamento Jurídico: Daniel Fernando Perdomo Reategui – Abogado Contratista	Aprobó: Katia Tatiana Aparicio Diaz- Secretaria de Desarrollo Social.
Ruta://contratos2025	Revisó fundamento Jurídico: Andrés Felipe Correa Espejo- Jefe Oficina Asesora Jurídica	Página 32 de 48



ALCALDIA DE LETICIA AMAZONAS  
NIT.89999302-9

## ESTUDIO PREVIO

Dependencia: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente      Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación."

En consecuencia, se otorgará cincuenta (50) puntos a la propuesta que acredite personal con discapacidad en los términos de la precitada disposición.

La falta de algunos de los dos (2) documentos o la falta de firma en la certificación harán que el proponente obtenga (0) puntos en este factor de evaluación.

### 6.1.4. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Para el componente del servicio ofrecido, el MUNICIPIO DE LETICIA tendrá en cuenta si el mismo es de origen nacional o extranjero. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Parágrafo Segundo del Artículo 20 de la Ley 80 de 1993, la Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 680 de 2021, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de éstas condiciones:

- ✓ Que Colombia haya negociado tratado nacional en materia de compras estatales con dicho país.
- ✓ Que el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado tratado nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

*"Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda .*

*En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica*

Proyectó: Sandra Muñoz-Técnico administrativo grado 02	Revisó fundamento Jurídico: Daniel Fernando Perdomo Reategui – Abogado Contratista	Aprobó: Katia Tatiana Aparicio Diaz- Secretaria de Desarrollo Social.
Ruta://contratos2025	Revisó fundamento Jurídico: Andrés Felipe Correa Espejo- Jefe Oficina Asesora Juridica	Página 33 de 48



ALCALDIA DE LETICIA AMAZONAS  
NIT.899999302-9

## ESTUDIO PREVIO

Dependencia: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

*constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.*

*Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista. "*

El principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de que trata los artículos 20 y 21 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de empresas o sociedades de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales.

En este caso el proponente deberá señalarse el tratado, convenio o acuerdo y/o la ley de ratificación.

De acuerdo al análisis del sector este contrato involucra pocos bienes relevantes basados en los siguientes razonamientos:

1. Porque desde su clasificación de códigos UNSPSC que son los que orientan los servicios que se desarrollaran bajo el objeto contractual no se ven bienes relevantes porque todo el código expuesto allí refleja servicios y no bienes.
2. Porque si bien hay bienes involucrados según la lista el decreto 2680 de 2009 muchos de ellos no son de origen nacional por lo tanto no llegan a la categoría de relevante

En ese orden Acudiremos a la regla de la definición de puntaje según se incorpore personal colombiano cuando involucre el 100 % de personal colombiano y siempre que el proponente sea persona de las establecida en el artículo 1 del decreto 680 de 2021.

Para acreditar Servicios Nacionales o con trato nacional debe anexarse con la oferta los siguientes documentos:

1. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
2. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
3. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

De igual manera debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros.

Para ello el proponente deberá diligenciar el Anexo No. 10 Factor Apoyo a la Industria Nacional, el cual deberá aportar en su propuesta, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal de la empresa.

Proyectó: Sandra Muñoz-Técnico administrativo grado 02	Revisó fundamento Jurídico: Daniel Fernando Perdomo Reategui – Abogado Contratista	Aprobó: Katia Tatiana Aparicio Diaz-Secretaria de Desarrollo Social.
Ruta://contratos2025	Revisó fundamento Jurídico: Andrés Felipe Correa Espejo- Jefe Oficina Asesora Juridica	Página 34 de 48



ALCALDÍA DE LETICIA, AMAZONAS  
NIT.899999302-9

## ESTUDIO PREVIO

Dependencia: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 "por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública", el proponente que certifique por medio de su representante legal que el origen de los bienes y servicios ofrecidos son en su totalidad nacionales. El Municipio le otorgará un puntaje máximo de 100 así:

PUNTAJE	CONDICIÓN
100	Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de reciprocidad.
50	Ofrece servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional.
0	Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

### 6.1.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de veinticinco (25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

### 6.1.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.

La Entidad otorgará un puntaje de veinticinco (25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el

Proyectó: Sandra Muñoz-Técnico administrativo grado 02	Revisó fundamento Jurídico: Daniel Fernando Perdomo Reategui – Abogado Contratista	Aprobó: Katia Tatiana Aparicio Diaz-Secretaria de Desarrollo Social.
Ruta://contratos2025	Revisó fundamento Jurídico: Andrés Felipe Correa Espejo- Jefe Oficina Asesora Juridica	Página 35 de 48



ALCALDIA DE LETICIA, AMAZONAS  
NIT. 899999302-9

## ESTUDIO PREVIO

Dependencia: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

### 6.2. DESCUENTO POR SANCIONES

Con base en lo establecido en el Artículo 58 de Ley 2195 se procederá a reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

### 6.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditara este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizara en los términos del párrafos del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgara desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del Proceso de contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditara esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará formato de Participación mayoritaria de mujeres cabeza

Proyectó: Sandra Muñoz-Técnico administrativo grado 02	Revisó fundamento Jurídico: Daniel Fernando Perdomo Reategui – Abogado Contratista	Aprobó: Katia Tatiana Aparicio Diaz- Secretaria de Desarrollo Social.
Ruta://contratos2025	Revisó fundamento Jurídico: Andrés Felipe Correa Espejo- Jefe Oficina Asesora Jurídica	Página 36 de 48



ALCALDÍA DE LETICIA AMAZONAS  
NIT.899999302-9

## ESTUDIO PREVIO

Dependencia: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencie el Formato – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar Formato de Vinculación de personas en condición de discapacidad. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificara bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del

Proyectó: Sandra Muñoz-Técnico administrativo grado 02	Revisó fundamento Jurídico: Daniel Fernando Perdomo Reategui – Abogado Contratista	Aprobó: Katia Tatiana Aparicio Diaz-Secretaria de Desarrollo Social.
Ruta://contratos2025	Revisó fundamento Jurídico: Andrés Felipe Correa Espejo- Jefe Oficina Asesora Jurídica	Página 37 de 48



ALCALDIA DE LETICIA AMAZONAS  
NIT.899999302-9

## ESTUDIO PREVIO

Dependencia: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Proceso de contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el formato de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

Proyectó: Sandra Muñoz-Técnico administrativo grado 02	Revisó fundamento Jurídico: Daniel Fernando Perdomo Reategui – Abogado Contratista	Aprobó: Katia Tatiana Aparicio Diaz- Secretaria de Desarrollo Social.
Ruta://contratos2025	Revisó fundamento Jurídico: Andrés Felipe Correa Espejo- Jefe Oficina Asesora Jurídica	Página 38 de 48



ALCALDIA DE LETICIA AMAZONAS  
NIT. 899999302-9

## ESTUDIO PREVIO

Dependencia: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará formato de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencie el Formato – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentara copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregara copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán formato de participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregara alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, formato de participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural), y aportara los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificado que

Proyectó: Sandra Muñoz-Técnico administrativo grado 02	Revisó fundamento Jurídico: Daniel Fernando Perdomo Reategui – Abogado Contratista	Aprobó: Katia Tatiana Aparicio Díaz- Secretaria de Desarrollo Social.
Ruta://contratos2025	Revisó fundamento Jurídico: Andrés Felipe Correa Espejo- Jefe Oficina Asesora Jurídica	Página 39 de 48



ALCALDIA DE LETICIA - AMAZONAS  
NIT.899999302-9

## ESTUDIO PREVIO

Dependencia: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato - Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:
  - (a) Este conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditaran estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará formato de participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica esta constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.
  - (b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
  - (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestara diligenciando formato de participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato - Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificara en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportara el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la

Proyectó: Sandra Muñoz-Técnico administrativo grado 02	Revisó fundamento Jurídico: Daniel Fernando Perdomo Reategui – Abogado Contratista	Aprobó: Katia Tatiana Aparicio Diaz- Secretaria de Desarrollo Social.
Ruta://contratos2025	Revisó fundamento Jurídico: Andrés Felipe Correa Espejo- Jefe Oficina Asesora Jurídica	Página 40 de 48



ALCALDIA DE LETICIA AMAZONAS  
NIT.899999302-9

## ESTUDIO PREVIO

Dependencia: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificara en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídico que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador publico; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciara bajo la gravedad de juramento formato de pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferira a este siempre que:

- a) este conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentara el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8;
- b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

Proyectó: Sandra Muñoz-Técnico administrativo grado 02	Revisó fundamento Jurídico: Daniel Fernando Perdomo Reategui – Abogado Contratista	Aprobó: Katia Tatiana Aparicio Diaz- Secretaria de Desarrollo Social.
Ruta://contratos2025	Revisó fundamento Jurídico: Andrés Felipe Correa Espejo- Jefe Oficina Asesora Juridica	Página 41 de 48



ALCALDIA DE LETICIA AMAZONAS  
NIT.899999302-9

## ESTUDIO PREVIO

Dependencia: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

- c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestara diligenciando formato de acreditación Mipyme, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídico.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentara el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los terminos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Método aleatorio. Si subsiste aun el empate, se procederá a elegir un método aleatorio para seleccionar el oferente, así:

- La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciara en el número 1 y continuaran numeradas en orden ascendente.
- Se invitará a la audiencia a un representante de la Personería, Procuraduría o Contraloría para que verifique el correcto desarrollo de la audiencia. En caso de audiencia presencial, el proponente tomara su balota; en caso de audiencia virtual, será el funcionario de la Personería, Procuraduría o Contraloría el encargado de hacerlo.
- Cuando la audiencia se desarrolle de manera virtual, el funcionario encargado de retirar la balota, con la cámara activa en presencia virtual de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro permitiendo que se observe claramente el ingreso de estas.
- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en la misma, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.
- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden de presentación de propuestas, teniendo en cuenta la primera propuesta presentada en condición de empate y así sucesivamente.
- Una vez el funcionario o el proponente, según corresponda, tome la balota de la bolsa la mostrara ante la cámara para que todos los asistentes puedan observarla hasta que se haya sacado una balota por cada proponente empatado.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

**NOTA 1:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre Propuestas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicaran los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Proyectó: Sandra Muñoz-Técnico administrativo grado 02	Revisó fundamento Jurídico: Daniel Fernando Perdomo Reategui – Abogado Contratista	Aprobó: Katia Tatiana Aparicio Diaz- Secretaria de Desarrollo Social.
Ruta://contratos2025	Revisó fundamento Jurídico: Andrés Felipe Correa Espejo- Jefe Oficina Asesora Jurídica	Página 42 de 48



ALCALDIA DE LETICIA AMAZONAS  
NIT. 699999302-9

## ESTUDIO PREVIO

Dependencia: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**NOTA 2:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**NOTA 3:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los Proponentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**NOTA 4:** Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

### 7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS

En atención al Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de EL MUNICIPIO en el Pliego de Condiciones

#### • RIESGO FINANCIERO.

Teniendo en cuenta que el pago del presente objeto contractual se pactará en moneda nacional, se entiende que el contratista debe hacer las provisiones sobre el proceso evaluativo del peso colombiano con respecto al plazo de ejecución del contrato, por lo tanto, el riesgo de devaluación será asumido por el contratista.

Los oferentes deberán constituir a favor del El Municipio de Leticia una póliza que garantice la seriedad de la propuesta.

#### •RIESGO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA.

El incumplimiento del contratista se encuentra amparado por el pacto de una CLAUSULA PENAL

Proyectó: Sandra Muñoz-Técnico administrativo grado 02	Revisó fundamento Jurídico: Daniel Fernando Perdomo Reategui – Abogado Contratista	Aprobó: Katia Tatiana Aparicio Diaz-Secretaria de Desarrollo Social.
Ruta://contratos2025	Revisó fundamento Jurídico: Andrés Felipe Correa Espejo- Jefe Oficina Asesora Jurídica	Página 43 de 48



ALCALDIA DE LETICIA, AMAZONAS  
NIT. 899999302-9

**ESTUDIO PREVIO**

**Dependencia: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

PECUNIARIA como una tasación anticipada de perjuicios, la cual se encuentra amparada por la garantía única de cumplimiento. Adicionalmente si las partes así lo acordaron, se establece la posibilidad de imponer multas para conminar al contratista a que cumpla, para lo cual las partes acuerdan que la entidad estatal podrá imponerla mediante acto administrativo debidamente motivado y cuyas sumas se encuentran amparadas por la garantía única de cumplimiento. Adicionalmente, si la entidad estatal le giró un anticipo, deberá cubrir el riesgo de incorrecta utilización mediante la constitución de la garantía única para el buen manejo y correcta inversión del anticipo.

**•RIESGO TRIBUTARIO.**

En el evento que la ejecución del contrato demande el pago de impuestos del orden nacional, departamental o municipal, se entiende que aquellos impuestos aprobados antes de la presentación de la oferta, se encuentran incluidos en la misma, por lo cual no habrá lugar a reclamaciones a cargo del contratista. Por el contrario, si durante la ejecución del contrato, el Congreso de la República, la Asamblea Departamental o los Concejos Municipales o Distritales crean una carga tributaria, la misma deberá ser compensada por la entidad estatal contratante.

**•RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO POR PARTE DE LA ENTIDAD ESTATAL.**

En el evento que las partes hayan acordado que la entidad estatal tendría un plazo para el pago de sus obligaciones que incluyen la obligación de cancelar el anticipo o pago anticipado; deberá reconocer intereses moratorios a la tasa que haya quedado establecida en el contrato y si las partes no acordaron la tasa, será la prevista en el numeral octavo del artículo cuarto de la ley 80 de 1993, que establece el doble del interés civil.

**• RIESGO DE DISPONIBILIDAD DE PERSONAL Y EQUIPOS MÍNIMOS.**

En el evento que la entidad estatal hubiese obligado al contratista a suministrar personal y equipos mínimos y a mantenerlos disponibles para la ejecución de la obra y/o servicio, cualquier suspensión o ampliación del contrato no causada por el contratista, obliga a la entidad estatal a reconocer el valor que demande esa disponibilidad de personal y equipos mínimos siempre y cuando se logre acreditar esta circunstancia ante el interventor y/o supervisor del contrato, quien certificará esta situación.

**• RIESGO DEL NO PAGO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA.**

El contrato de obra y/o servicios obliga a destinar un grupo de trabajadores de todo nivel para el cumplimiento del contrato, por lo tanto, el contratista está obligado a cancelar de manera oportuna los salarios y prestaciones sociales de sus trabajadores. Para efectos de lo anterior y en el entendido que la entidad estatal es solidariamente responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales por parte de su contratista, con el objeto de aminorar el riesgo, se obliga al contratista a constituir la garantía única para el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, y a que amplíe dicha póliza una vez finalice el contrato por tres años más, que es el término de prescripción de la acción laboral.

Dado lo anterior, y atendiendo lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, dentro de la audiencia de aclaración de pliego de condiciones, los oferentes y EL MUNICIPIO revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva

<b>8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>		
Proyecto: Sandra Muñoz- Técnico administrativo grado 02	Revisó: Rebeca Quiroz- Abogado Contratista	Aprobó: Aníbal Díaz- Secretario de Desarrollo Social.
Ruta://contratos2025	Revisó fundamento Jurídico: Andrés Felipe Correa Espejo- Jefe Oficina Asesora Jurídica	Página 44 de 48



ALCALDIA DE LETICIA- AMAZONAS  
NIT.899999302-9

## ESTUDIO PREVIO

Dependencia: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

### GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar con la Propuesta una Garantía de seriedad de la Propuesta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el termino de traslado del Informe Preliminar del Comité evaluador.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica Condición	
Clase	Cualquiera de las clases permitidas, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, a saber: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la Propuesta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la Propuesta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las Propuestas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Selección.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.  • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente

Proyectó: Sandra Muñoz-Técnico administrativo grado 02	Revisó fundamento Jurídico: Daniel Fernando Perdomo Reategui – Abogado Contratista	Aprobó: Katia Tatiana Aparicio Diaz- Secretaria de Desarrollo Social.
Ruta://contratos2025	Revisó fundamento Jurídico: Andrés Felipe Correa Espejo- Jefe Oficina Asesora Jurídica	Página 45 de 48



ALCALDIA DE LETICIA, AMAZONAS  
NIT.859999302-9

## ESTUDIO PREVIO

Dependencia: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

**Nota 1:** Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el Anexo 2 - Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la Propuesta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La Propuesta tendrá una validez igual al termino de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la Propuesta. Durante este periodo la Propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que EL DISTRITO pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la Propuesta.

**Nota 2:** El Proponente deberá anexar a la entrega de la Garantía de Seriedad de la Propuesta la certificación, constancia o recibo de pago en caso de optar por un contrato de seguro a través de póliza.

**Nota 3:** La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, tal y como lo establece el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley N° 1882 del 15 de enero de 2018.

### GARANTÍAS DEL PROCESO

El contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio de LETICIA, una garantía única, bajo cualquiera de las formas permitidas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza (ii) Patrimonio autónomo (iii) garantía bancaria a primerrequerimiento, (iv) endoso en garantía de títulos valores, o (v) depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el decreto 1082 de 2015 ampare los siguientes riesgos:

AMPAROS EXIGIBLES	COBERTURA	PLAZO
CUMPLIMIENTO	10%	Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	10%	Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
BUEN MANEJO E INVERSION DEL ANTICIPO	100%	Termino de ejecución del contrato y cuatro (04) meses mas
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	10%	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

### RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Proyectó: Sandra Muñoz-Técnico administrativo grado 02	Revisó fundamento Jurídico: Daniel Fernando Perdomo Reategui – Abogado Contratista	Aprobó: Katia Tatiana Aparicio Diaz- Secretaria de Desarrollo Social.
Ruta://contratos2025	Revisó fundamento Jurídico: Andrés Felipe Correa Espejo- Jefe Oficina Asesora Juridica	Página 46 de 48



ALCALDIA DE LETICIA AMAZONAS  
NIT.899999302-9

## ESTUDIO PREVIO

Dependencia: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

### TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTÍA.

El contratista entregará al MUNICIPIO DE LETICIA, a más tardar dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

### REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTÍA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL MUNICIPIO DE LETICIA. NIT.: No. 899999302- 9.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El MUNICIPIO DE LETICIA se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

## 9. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

El Municipio de Leticia ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia a la Secretaria, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el municipio de Leticia.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5

Proyectó: Sandra Muñoz-Técnico administrativo grado 02	Revisó fundamento Jurídico: Daniel Fernando Perdomo Reategui – Abogado Contratista	Aprobó: Katia Tatiana Aparicio Diaz- Secretaria de Desarrollo Social.
Ruta://contratos2025	Revisó fundamento Jurídico: Andrés Felipe Correa Espejo- Jefe Oficina Asesora Jurídica	Página 47 de 48



ALCALDIA DE LETICIA, AMAZONAS  
NIT. 899999302-9

## ESTUDIO PREVIO

Dependencia: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación al Municipio de Leticia – para que este tome las medidas que considere necesarias.

### 10. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJEN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Una vez observadas las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculan al Estado Colombiano, se estableció si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos, Para el efecto verificó:

- a) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
- b) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas
- c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

La contratación respectiva no está cobijada por Acuerdo Internacional o Tratados de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior de conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales e procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, que establece como exceptuado: "El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel Territorial."

Con la presentación de este estudio queda evidencia de la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad; por consiguiente, se aconseja adelantarle y perfeccionarlo.

Atentamente,

**KATIA TATIANA APARICIO DIAZ**  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Proyectó: Sandra Muñoz- Técnico administrativo grado 02	Revisó fundamento Jurídico: Daniel Fernando Perdomo Reategui – Abogado Contratista	Aprobó: Katia Tatiana Aparicio Diaz- Secretaria de Desarrollo Social.
Ruta://contratos2025	Revisó fundamento Jurídico: Andrés Felipe Correa Espejo- Jefe Oficina Asesora Juridica	Página 48 de 48